

REGISTRO SANITARIO
Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano

A. EMPRESA

CERRO SAL PERU S.A.C.
RUC: 20602488331
Jr. JORGE CHAVEZ NRO. 350 , - TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN
Teléfono/Fax: -
Rep. Legal: TAFUR ROJAS GESTER

B. ESTABLECIMIENTO

CERRO SAL PERU S.A.C.
Jr. JORGE CHAVEZ NRO. 350 , - TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del Registro
Sanitario**

... Continúa en la página 2

D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- d. La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción está sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. La reinscripción en el Registro Sanitario se sujeta a las mismas condiciones, requisitos y plazos establecidos para la inscripción. La vigencia de la reinscripción, se contará a partir de la fecha 15 de setiembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108° de "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por el D.S. N° 007-98-SA.
- h. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- i. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del Registro
Sanitario**

- 1 SAL DE CALIDAD ALIMENTARIA - SAL AMAZONICA // SAL PARILLERA - SAL ROSADA - (EXTRA FINA, FINA, PARRILLERA, GRANULADA, ROCAS) "GOURMET, NAOW GROUP, CORDILLERA SAL DE ROCA AMAZÓNICA - NATURAL SALT", en envase primario: bolsa de polietileno de alta y baja densidad y/o polipropileno de 100 g hasta 10 kg, envase primario: bolsa de bopp (polipropileno biorientado) metalizado o bopp cristal de 100 g hasta 10 kg, envase secundario: bolsa de polietileno y/o polipropileno de primer uso de 02 unidades hasta 100 unidades, envase secundario: saco de polietileno o polipropileno transparente blanco de 02 unidades hasta 100 unidades, envase secundario: caja de cartón corrugado y/o cartón prensado de primer uso de 02 unidades hasta 100 unidades., envase primario: bolsa doypack de papel y/o de polietileno y/o de polipropileno de 50 g hasta 10 kg, envase primario: caja cartón delgado y/o cartulina folcote o duplex de 50 g hasta 1 kg, envase primario: caja de cartón grueso o delgado para sal en roca (tabla de sal gourmet y/o mazo de piedra de sal y/o mortero de piedra de sal) de 50 g a 10 kg, envase primario: frasco de vidrio y/o plástico de 50 g hasta 1 kg, envase primario: saco de polietileno o polipropileno laminado y/o plastificado blanco y transparente de 5 kg hasta 100 kg, envase primario: frasco natural de madera y/o bambú de 100 g a 1 kg, envase primario sachet de papel y/o plástico y/o cartón y/o papel aluminio de 1 g a 100 g
Vida Util del Producto: 2 años

M0500418N
UICRSL

Lima, 28 de junio del 2023